



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Resolución No. 4626 De 2025

“Por medio de la cual se ordena el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor a los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar, en el marco del Decreto Departamental 056 de 2025”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones constitucionales y Legales, en especial por Ley 1955 de 2019, La Ordenanza 43 de 2023 y la Resolución 267 de 2024 y El Decreto Departamental 056 de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo primero del artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, señala que: *“El recaudo de la estampilla será invertido por la gobernación, alcaldía o distrito en los Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centro Vida y otras modalidades de atención dirigidas a las personas adultas mayores de su jurisdicción, en proporción directa al número de adultos mayores con puntaje SISBÉN menor al corte establecido por el programa y en condición de vulnerabilidad.”*

Que la Ordenanza 384 de 2024 “Por medio de la cual se expide el Régimen Tributario del Departamento de Bolívar y otras disposiciones”, reguló la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en los artículos 188 y siguientes, y en su artículo 197 dispuso la destinación del setenta por ciento (70%) a Centros Vida y del treinta por ciento (30%) a Centros de Bienestar del Anciano, atribuyendo al Departamento la administración, control y distribución del recaudo.

Que el Decreto Departamental 056 de 2025 reglamenta el uso de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el Departamento de Bolívar, disponiendo que el setenta por ciento (70%) de dichos recursos se destine a Centros Vida y el treinta por ciento (30%) restante a Centros de Bienestar del Anciano o Centros de Protección Social.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190 y 197 de la Ordenanza 384 de 2024, y en concordancia con los párrafos 1º y 2º del artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, el Departamento de Bolívar reglamentó la destinación y aplicación de los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, determinando que el setenta por ciento (70%) de dichos recursos, destinados a los Centros Vida, se ejecutan mediante la implementación del proyecto departamental, el cual los destina directamente a dichos Centros Vida. El treinta por ciento (30%) restante se distribuye en los 7 centro de protección del departamento, de los cuales 2 son de carácter público y 5 de carácter privado que funcionan mediante convenios, conforme a lo establecido en la Ley 1276 de 2009, la Ley 1955 de 2019, el Decreto Departamental 056 de 2025 y la Ordenanza 384 de 2024.

Que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 170 del 10 de febrero de 2025, por valor de \$5.171.031.505, se expidió con cargo al 80% del valor presupuestado para la vigencia 2025 correspondiente al recaudo de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, cuyo total aprobado en el presupuesto asciende a \$6.463.789.382.

Que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 551 del 8 de mayo de 2025, por valor de \$6.236.510.251,79, se expidió con cargo a: - la incorporación del recurso de balance proveniente de la vigencia 2024 de la Estampilla Adulto Mayor, por valor de \$5.443.752.374,79, y - el 20% restante del valor presupuestado de la vigencia 2025, correspondiente a \$792.757.877, que no había sido afectado con el CDP inicial.

Que, en consecuencia, los recursos destinados a la presente distribución provienen tanto del presupuesto de la vigencia 2025 como de los recursos incorporados del balance de la vigencia 2024.

Que conforme al Decreto 056 de 2025 y la Resolución 267 de febrero de 2024, corresponde a la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Social, a través de la Dirección de Gestión Social, elaborar el soporte técnico para determinar el monto de la distribución semestral a cada ente territorial, de acuerdo a los siguientes cuadros:



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Resolución No. 4626 De 2025

“Por medio de la cual se ordena el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor a los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar, en el marco del Decreto Departamental 056 de 2025”

Cuadro 1: Distribución del CDP 170 de 2025 por \$5,171,031,505, correspondiente al 30% por valor 1.551.309.452, para Centros de Protección

NIT	CENTROS DE PROTECCION	NUMERO DE ADULTOS MAYORES	TOTAL AÑO 2025	MODALIDAD DE LOS GIROS
900000511	NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE MAGANGUE	82	326.172.756	Convenio
800117328	CASA DEL RECUERDO DE MOMPOX	83	330.150.473	Convenio
800059275	CASA DEL ABUELITO DEL CARMEN DE BOLIVAR	75	298.328.741	Convenio
890480145	SAN PEDRO CLAVER DE CARTAGENA	39	155.130.945	Convenio
890480203	SAN PABLO	13	51.710.315	Giro directo al Municipio
800049017	SANTA ROSA DEL SUR	25	99.442.914	Giro directo al Municipio
	NUEVO CENTRO PROTECCION	26	103.420.630	Convenio
890480108	REFUGIO LA MILAGROSA DE CARTAGENA	47	186.952.677	Convenio
	TOTAL	390	1.551.309.451,50	

Cuadro 2: Distribución del CDP 551 de 2025 por \$6,236,510,251,79, correspondiente al 30% por valor 1.870.953.076 para Centros de Protección.

NIT	CENTROS DE PROTECCION	NUMERO DE ADULTOS MAYORES	TOTAL AÑO 2025	MODALIDAD DE LOS GIROS
900000511	NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE MAGANGUE	82	393.379.877	Convenio
800117328	CASA DEL RECUERDO DE MOMPOX	83	398.177.193	Convenio
800059275	CASA DEL ABUELITO DEL CARMEN DE BOLIVAR	75	359.798.668	Convenio
890480145	SAN PEDRO CLAVER DE CARTAGENA	39	187.095.308	Convenio
890480203	SAN PABLO	13	62.365.103	Giro directo al Municipio
800049017	SANTA ROSA DEL SUR	25	119.932.889	Giro directo al Municipio
	NUEVO CENTRO PROTECCION	26	124.730.205	Convenio
890480108	REFUGIO LA MILAGROSA DE CARTAGENA	47	225.473.832	Convenio
	TOTAL	390	1.870.953.076	

Que el Parágrafo 1° del artículo segundo de la Resolución 267 del 29 de febrero de 2024, define que la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Social de la Gobernación de Bolívar, proyectará semestralmente el acto administrativo motivado que establece la distribución y giro de los recursos, para lo cual se solicitará a la Dirección Financiera de presupuesto de la secretaria de Hacienda la expedición del Certificado de Disponibilidad presupuestal con cargo al cual se gira el bimestre y se tramitara el registro respectivo.

En mérito de lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en la Ley 1955 de 2019, el Decreto Departamental 056 de 2025, la Ordenanza 43 de 2023 y la Resolución 267 de 2024, se hace necesario expedir el presente acto administrativo mediante el cual se dispone la distribución y giro del treinta por ciento (30%) de los recursos recaudados en el primer semestre de 2025, con destino a los Centros de protección de los Municipios de San Pablo y Santa Rosa del Sur en el Departamento de Bolívar, garantizando su aplicación en los fines sociales previstos por la normativa vigente.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Resolución No. 4626 De 2025

“Por medio de la cual se ordena el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor a los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar, en el marco del Decreto Departamental 056 de 2025”

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Girar a los Municipios de San Pablo y Santa Rosa del Sur, con destino a los Centros de Bienestar del Anciano o Centros de Protección Social, el treinta por ciento (30%) de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor correspondientes a los meses de enero a junio de 2025, para que se apliquen de conformidad con la Ley 1276 de 2009, la Ley 1955 de 2019, la Ordenanza 384 de 2024 y el Decreto Departamental 056 de 2025, en la cuantía que a continuación se relaciona:

NIT	CENTROS DE PROTECCION	NUMERO DE ADULTOS MAYORES	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR PIMER SEMESTRE 2025
VALOR A DISTRIBUIR			\$166.725.610
890.480.203	SAN PABLO	13	\$57.037.709
800.049.017	SANTA ROSA DEL SUR	25	\$109.687.902

ARTÍCULO SEGUNDO: La erogación que se realice en virtud de las órdenes impartidas en la presente resolución, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 170 del 10 de febrero de 2025 por valor CINCO MIL CIENTO STENTA Y UN MILLONES TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO PESOS \$5.171.031.505 Y N° 551 de 8 de mayo de 2025, por valor SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON 79/100 CENTAVOS (\$6,236,510,251,79).

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos que por medio de esta resolución se transfieren deberán ser invertidos de conformidad con lo establecido en la Ley 1955 de 2019, y la Ley 1276 de 2009, sobre la protección de personas de tercera edad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 20 de noviembre 2025

YAMIL ARANA PADAUI
Gobernador de Bolívar

Vo. Bo. Dr. Rafael Montes Costa. Secretario Jurídico
Revisó: Nohora Serrano Van Strahlen – Directora de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica
Aprobó: Dra. Sofía Navas Núñez. Secretaria de la Mujer y Desarrollo Social
Elaboró: Paula Castrillón – Contratista / John Cossio - Contratista